

ANEXO
Concesiones

Apellidos y nombre	Fecha de alta	Fecha de baja	País	Meses	Dotaciones - Pesetas	Viajes - Pesetas
Beltrán de Felipe, Miguel	1-5-1997	31- 7-1997	Italia.	3	900.000	100.000
Bru García, Rafael	1-6-1997	31- 8-1997	Estados Unidos.	3	900.000	200.000
Carretero Pérez, Jesús	1-6-1998	31- 1-1998	Estados Unidos.	8	2.400.000	200.000
Castañer Muñoz, Luis	1-6-1997	30- 9-1997	Estados Unidos.	4	1.200.000	200.000
Costa Tura, Joan	1-6-1997	31- 8-1997	Estados Unidos.	3	900.000	200.000
Cuadrado Pastor, Antonio	1-6-1997	31- 8-1997	Estados Unidos.	3	900.000	200.000
Del Barrio Martínez, Cristina	1-6-1997	31- 8-1997	Estados Unidos.	3	900.000	200.000
Esteban Lorente, Juan Francisco	1-5-1997	30- 9-1997	Estados Unidos.	5	1.500.000	200.000
Flores Cubos, Pilar	1-6-1997	30- 9-1997	Estados Unidos.	4	1.200.000	200.000
Fradera Barceló, Josep M.	1-5-1997	31-12-1997	Estados Unidos.	8	2.400.000	200.000
García Ballester, Luis	1-6-1997	31- 8-1997	Israel.	3	900.000	200.000
García de la Vega, José Manuel	1-5-1997	31- 7-1997	Canadá.	3	900.000	200.000
García Segura, Luis Miguel	1-6-1997	30- 9-1997	Reino Unido.	4	1.200.000	100.000
García-Bellido y García de Diego, Antoni	1-6-1997	31- 5-1998	Italia.	12	3.600.000	100.000
García-Bermejo Giner, Fuencisla	1-5-1997	31- 7-1997	Reino Unido.	3	900.000	100.000
Iglesias Durán, Montserrat	1-6-1997	31- 8-1997	Estados Unidos.	3	900.000	200.000
Martí Henneberg, Jordi	1-5-1997	31- 8-1997	Italia.	4	1.200.000	100.000
Mellado Arteché, Martín	1-6-1997	30- 1-1998	Italia.	6	1.800.000	100.000
Montero Martín, Salvador	1-5-1997	30- 4-1998	Alemania.	12	3.600.000	100.000
Pingarrón Carrazón, José Manuel	1-6-1997	31- 8-1997	Estados Unidos.	3	900.000	200.000
Porta Vernet, Jaime de	1-5-1997	30- 9-1997	Colombia.	5	1.500.000	200.000
Rodellar Penella, Clementina	1-6-1997	30- 9-1997	Estados Unidos.	4	1.200.000	200.000
Rodríguez Prada, Gonzalo	1-5-1997	31- 7-1997	Estados Unidos.	3	900.000	200.000
Rubio Bretones, Amelia	1-6-1997	31- 8-1997	Estados Unidos.	3	900.000	200.000
Sagredo Fernandez, Félix	1-6-1997	30- 9-1997	Estados Unidos.	4	1.200.000	200.000
Serrano Cueto, Antonio	1-6-1997	31- 8-1997	Bélgica.	3	900.000	100.000
Tatjer Montaña, Juan Carlos	1-5-1997	31- 7-1997	Brasil.	3	900.000	200.000
Trianes Torres, M. Victoria	1-6-1997	31- 8-1997	Estados Unidos.	3	900.000	200.000
Vecino Cordero, Elena	1-5-1997	31- 7-1997	Reino Unido.	3	900.000	100.000
Vidaurre Garayuo, Ana	1-5-1997	31- 7-1997	Francia.	3	900.000	100.000
Villena García-Cabrera, Alicia	1-5-1997	31- 7-1997	Estados Unidos.	3	900.000	200.000
Total			31	134	40.200.000	5.200.000

14347 ORDEN de 16 de mayo de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Merced», de Madrid, ampliando dos unidades de segundo ciclo.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Olvido López Magadán, en representación de las Hermanas Mercedarias de la Caridad, titular del centro privado de Educación Infantil denominado «Nuestra Señora de la Merced», domiciliado en la avenida de Alfonso XIII, número 165, de Madrid, solicitando modificación de la autorización del centro por ampliación de dos unidades de segundo ciclo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación ampliando dos unidades de Educación Infantil:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Nuestra Señora de la Merced».
Persona o entidad titular: Hermanas Mercedarias de la Caridad.
Domicilio: Avenida de Alfonso XIII, número 165.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo.
Capacidad: Seis unidades con 148 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el centro «Nuestra Señora de la Merced», hasta la finalización del curso 1999-2000,

dispondrá de una capacidad máxima de seis unidades de Educación Infantil de segundo ciclo, con 208 puestos escolares.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Centro de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14348 ORDEN de 23 de mayo de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «San José Obrero II», de Palma de Mallorca.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Sebastián Arrom Coll, en representación del Obispado de Mallorca, titular del centro privado de Educación Infantil, denominado «San José Obrero II», domiciliado en la calle Reyes Católicos, número 89, de Palma de Mallorca (islas Baleares), solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de tres unidades de segundo ciclo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando tres unidades de Educación Infantil:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San José Obrero II».

Persona o entidad titular: Obispado de Mallorca.

Domicilio: Calle Reyes Católicos, número 89.

Localidad: Palma de Mallorca.

Municipio: Palma de Mallorca.

Provincia: Islas Baleares.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo.

Capacidad: Nueve unidades con 225 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implante las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el centro «San José Obrero II», hasta la finalización del curso 1998/2000, dispondrá de una capacidad máxima de nueve unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 240 puestos escolares.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en las islas Baleares la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva. La Dirección Provincial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra esta Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14349 ORDEN de 23 de mayo de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Educación Infantil y ampliación de tres unidades de Educación Primaria, «Samaniego», de Alcantarilla (Murcia).

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Sánchez Egea, en representación de la «Cooperativa de Enseñanza Samaniego, SCL», solicitando autorización para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil y ampliación de tres unidades en el centro de Educación Primaria, denominados «Samaniego», con domicilio en la calle Pago de las Viñas, sin número, de Alcantarilla (Murcia),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro de Educación Infantil y ampliación de tres unidades en el centro de Educación Primaria y proceder a la inscripción en el Registro de Centros, de los centros que a continuación se señalan:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Samaniego».

Persona o entidad titular: «Cooperativa de Enseñanza Samaniego, SCL».

Domicilio: Calle Pago de las Viñas, sin número.

Localidad: Alcantarilla.

Municipio: Alcantarilla.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil de segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades y 141 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Samaniego».

Persona o entidad titular: «Cooperativa de Enseñanza Samaniego, SCL».

Domicilio: Calle Pago de las Viñas, sin número.

Localidad: Alcantarilla.

Municipio: Alcantarilla.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: Doce unidades y 300 puestos escolares.

Segundo.—Antes del inicio de las enseñanzas, la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los centros.

Tercero.—Los centros que por la presente Orden se autorizan deberán cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14350 ORDEN de 23 de mayo de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del primer ciclo de Educación Infantil y reducción de dos unidades del segundo al centro privado «Sagrados Corazones», de Talavera de la Reina (Toledo).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Anastasia Gil y Gil, en solicitud de autorización para impartir el primer ciclo de Educación Infantil y reducción de dos unidades de segundo ciclo, en el centro privado denominado «Sagrados Corazones», con domicilio en la calle Los Colegios, sin número, de Talavera de la Reina (Toledo),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del primer ciclo de Educación Infantil y reducción de dos unidades del segundo ciclo al centro denominado «Sagrados Corazones» y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Sagrados Corazones».

Persona o entidad titular: «Comunidad de Religiosas de la Orden de San Agustín».